



"Política comercial de incentivos a las aerolíneas que incrementen el tráfico de pasajeros en el Nuevo Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJC)"

Con fecha 5 de diciembre del 2025, Lima Airport Partners S.R.L. (Lima Airport) estableció y publicó la **"Política comercial de incentivos a las aerolíneas que incrementen el tráfico de pasajeros en el Nuevo Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJC)"**, cuya vigencia inicial estaba prevista hasta el 31 de diciembre del 2025, la cual fue prorrogada hasta el 31 de marzo del 2026.

Sobre el particular, Lima Airport ha decidido prorrogar nuevamente la vigencia de la mencionada política comercial hasta el **30 de abril del 2026**; y, adicionalmente a ello, ha decidido realizar los siguientes ajustes:

a) **Incremento de pasajeros de salidas en vuelos internacionales (facturación ANUAL)**

1. Eliminar:

Requisitos:

(...)

4. Haber firmado la Adenda en la cual se incorpora la regulación correspondiente a la TUUA de Transferencia, con la finalidad de incluir esta tarifa en el boleto aéreo de los pasajeros, según corresponda. En el caso de ser una nueva aerolínea, deberá firmar el Contrato que incluya, entre otros, la regulación sobre la TUUA de transferencia.

2. Reemplazar el extracto del **Mecanismo**:

"(..)

Cada tramo otorga un valor por pasajero incremental, calculado exclusivamente desde el pasajero que supere el límite porcentual definido para dicho rango:

- **Crecimiento >6%: USD 4 (sin IGV)** por cada pasajero incremental a partir del pasajero que exceda el 6% de crecimiento.
- **Crecimiento >9%: USD 7 (sin IGV)** por cada pasajero incremental a partir del pasajero que exceda el 9% de crecimiento.
- **Crecimiento >12%: USD 10 (sin IGV)** por cada pasajero incremental a partir del pasajero que exceda el 12% de crecimiento."

Por el presente extracto del Mecanismo conforme a lo siguiente:

"(...)

Cada tramo otorga un valor por pasajero incremental, calculado exclusivamente desde el pasajero que supere el límite porcentual definido para dicho rango:

- **Crecimiento >6%: USD 4 (sin IGV)** por cada pasajero incremental a partir del pasajero que exceda el 6% de crecimiento.
- **Crecimiento >9%: USD 7 (sin IGV)** por cada pasajero incremental a partir del pasajero que exceda el 9% de crecimiento.
- **Crecimiento >12%: USD 10 (sin IGV)** por cada pasajero incremental a partir del pasajero que exceda el 12% de crecimiento.



- **Crecimiento >15%: USD 14 (sin IGV)** por cada pasajero incremental a partir del pasajero que exceda el 15% de crecimiento. "

b) **Incremento de pasajeros de salidas en vuelos domésticos (facturación ANUAL)**

1. Eliminar:

Requisitos:

(...)

4. Haber firmado la Adenda en la cual se incorpora la regulación correspondiente a la TUUA de Transferencia, con la finalidad de incluir esta tarifa en el boleto aéreo de los pasajeros, según corresponda. En el caso de ser una nueva aerolínea, deberá firmar el Contrato que incluya, entre otros, la regulación sobre la TUUA de transferencia.

2. Reemplazar el extracto de **Mecanismo:**

"(...)

Cada tramo otorga un valor por pasajero incremental, calculado exclusivamente desde el pasajero que supere el límite porcentual definido para dicho rango:

- **Crecimiento >4%: USD 2 (sin IGV)** por cada pasajero que exceda el 4% de crecimiento.
- **Crecimiento >7%: USD 4 (sin IGV)** por cada pasajero que exceda el 7% de crecimiento.
- **Crecimiento > 10%: USD 7 (sin IGV)** por cada pasajero incremental a partir del pasajero que exceda el 10% de crecimiento."

Por el presente extracto del Mecanismo conforme a lo siguiente:

"(...)

Cada tramo otorga un valor por pasajero incremental, calculado exclusivamente desde el pasajero que supere el límite porcentual definido para dicho rango:

- **Crecimiento >4%: USD 4 (sin IGV)** por cada pasajero que exceda el 4% de crecimiento.
- **Crecimiento >7%: USD 7 (sin IGV)** por cada pasajero que exceda el 7% de crecimiento.
- **Crecimiento > 10%: USD 10 (sin IGV)** por cada pasajero incremental a partir del pasajero que exceda el 10% de crecimiento.
- **Crecimiento >13%: USD 13 (sin IGV)** por cada pasajero que exceda el 13% de crecimiento."

c) **Adicionalmente a ello, incluir el siguiente literal c):**

	Mecanismo	Requisitos	Ejemplo
d) Superbonus Semestral por incremento de pasajeros de salida doméstico (facturación semestral dentro de los	Se revisará el número total de pasajeros nacionales de salida de la aerolínea (o grupo empresarial, en caso corresponda) en el primer	1.Haber operado en la ciudad de Lima durante todo el año 2025. 2.Es condición indispensable para la aplicación de los	Pasajeros de salida totales nacionales de la aerolínea X fue 100 en el primer semestre de 2025. Para el primer semestre de 2026, la



tres primeros meses de finalizado el semestre)	semestre del año 2026 y se comparará con el número total de pasajeros nacionales de salida del primer semestre del 2025. Se revisará el número total de pasajeros nacionales de salida de la aerolínea (o grupo empresarial, en caso corresponda) en el segundo semestre del año 2026 y se comparará con el número total de pasajeros nacionales de salida del segundo semestre del 2025. ➤ Crecimiento semestral (ene-jun) >=12%: USD 400,000 (sin IGV). ➤ Crecimiento semestral (jul-dic) >=12%: USD 400,000 (sin IGV).	incentivos que la aerolínea cumpla con las obligaciones financieras que tiene con Lima Airport. 3.Ser una aerolínea comercial, específicamente aquellas con operaciones regulares	cantidad de pasajeros de salida totales nacionales fue 112 o más. De suceder lo anterior, y de cumplir los requisitos estipulados, la aerolínea recibirá USD 400,000. Se replica el esquema para el segundo semestre
---	---	---	---

Finalmente, incluir como condición aplicable a los literales a), b), y c) la siguiente:

- El descuento se hará efectivo a través de la emisión de notas de créditos relacionadas al servicio de aterrizaje y despegue. En el supuesto de que el monto del descuento exceda el importe facturado en el año por aterrizaje y despegue, el excedente será aplicado como nota de crédito sobre la facturación del servicio de PLB. Dichas notas de crédito se facturarán de manera anual, dentro de los primeros tres meses de finalizado el año.

Callao, 30 de marzo del 2026

LIMA AIRPORT PARTNERS S.R.L.